



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 2022-00071-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 21 de febrero de 2022, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por AMPARO RODRIGUEZ RIOS, RAMIRO ARTURO CELY RODRIGUEZ y JUAN DANIEL CELY RODRIGUEZ quienes obran como herederos del señor RAMIRO CELY CELY (q.e.p.d.) a través de apoderado judicial en contra de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER S.A.S. “PROCOSAN S.A.S.”; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de demanda, en atención a formato en que se radicó.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **40** QUE SE FIJO EL DIA: 07 DE MARZO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
COD JUZG: 680014003014  
Bucaramanga – Santander